



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 026-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 11 de Julio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 11 de Julio del 2018 La solicitud de licencia presentado por el Señor Jorge Wider Ayala Gonzales Regidor del Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra, por un período de treinta (30) días naturales con eficacia a partir del 07 de Setiembre del 2018, por motivo de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2018; estando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 060-2018-GAJ/MDPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el inciso 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del concejo municipal "aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40%(cuarenta por ciento) de regidores"

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece el ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en el siguiente caso por licencia autorizada por el concejo municipal por un período máximo de 30 (treinta) días naturales;

Que, mediante Expediente N° 20752-2018 de fecha 15-06-2018 el Señor Regidor Jorge Wider Ayala Gonzales, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la licencia sin goce de haber por un período de treinta (30) días naturales con eficacia a partir del día 07 de Setiembre del 2018 por motivo de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2018;

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales , señala que, no podrán ser candidatos en las elecciones municipales, "los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber (...); no obstante, el último párrafo de dicho artículo precisa que los regidores que postulan a reelección no requieren solicitar licencia sin goce de haber, el numeral 11 de la Resolución N° 0080-2018-JNE, de fecha 07 de febrero 2018, precisa que, la



mencionada licencia debe hacerse efectiva treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas, conforme lo dispone.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, para ser candidatos a cargos de elección regional, los regidores deben solicitar licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones. Del mismo modo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, para postular a otro cargo municipal, distinto al actual, los alcaldes y regidores deben pedir licencia, sin goce de haber, treinta (30) días antes de la elección;

Que, el señor Jorge Wider Ayala Gonzales, es actualmente regidor del Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra y postula al mismo cargo como Regidor Distrital es decir va a la reelección tal como se prueba con la consulta realizada en la página Web del Jurado Nacional de Elecciones - Plataforma Electoral Elecciones Regionales y Municipales ERM - 2018 en donde el solicitante figura como candidato con el número dos a Regidor del Distrito de Puente Piedra con la Organización Política Solidaridad Nacional;

Que, el Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra desaprueba la licencia solicitada por el señor Jorge Wider Ayala Gonzales, por motivo que está postulando a la reelección como candidato a Regidor en las Elecciones Municipales 2018; por el cual no se encuentra en la obligación de solicitar licencia;

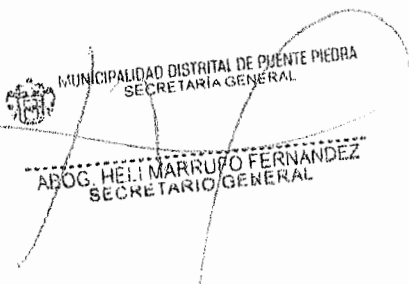
Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Desaprobar la licencia solicitada por el Señor Jorge Wider Ayala Gonzales, Regidor del Concejo Municipal Distrital de Puente Piedra, por motivo que está postulando a la reelección como candidato a Regidor en el Distrito de Puente Piedra en las Elecciones Municipales 2018; por el cual no se encuentra en la obligación de solicitar licencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a las Instancias Administrativas de esta Comuna

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE